

El desarrollo de estas acciones se realizará en horario extraescolar.

3. «Plan de apoyo socioeducativo». Si los recursos lo permiten, se incluirán en el Programa actividades dirigidas a la articulación del tiempo extraescolar, con actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades enfocadas a la educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte escolar, campamentos de idiomas en verano, aulas taller de la naturaleza, etc., que faciliten la integración del alumnado en riesgo de marginación o de exclusión social.

Al amparo del Programa de actividades y con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siempre que existan recursos disponibles siempre que la disponibilidad de recursos lo permita, en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para actividades lúdico-educativas. Para ello, la Ciudad de Melilla, siempre que sea posible, pondrá a disposición de los centros el personal auxiliar necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen en los períodos mencionados, bajo la supervisión de la propia Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará a la Dirección Provincial, con la debida antelación, de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. De estas actividades, los directores informarán a sus respectivos Consejos Escolares.

Quinta.

El «Programa de formación» tiene por objeto responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla en relación con la formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, con especial atención al colectivo de mujeres, en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que dificulte su inserción socioeducativa y laboral.

El Programa de formación tendrá como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación profesional básica que les permita:

a) Desarrollar competencias profesionales con el fin de facilitar su inserción laboral en una actividad profesional de manera cualificada y facilitar la obtención de titulaciones oficiales, así como el acceso a las enseñanzas del sistema educativo y la formación a lo largo de la vida.

b) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

c) Adquirir competencias básicas relacionadas con la informática y las tecnologías de la información y la comunicación.

d) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser contextualizados para los individuos y colectivos a los cuales se dirigen los diferentes programas, con especial atención al de mujeres en situación de desempleo que carezcan de una primera formación profesional inicial que les impida su integración laboral. Deberá asimismo poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

En este sentido las acciones que se realicen en este Programa de formación y orientación podrán ser desarrolladas a través de, al menos, las siguientes modalidades:

1. Programas de Cualificación Profesional Inicial.

2. Plan de alfabetización.

Los Programas de cualificación profesional inicial deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las correspondientes Órdenes por las que se establecen los perfiles profesionales correspondientes.

En la medida de lo posible, se utilizarán los recursos de formación de la Ciudad de Melilla y de la Administración General del Estado.

1. Los Programas de cualificación profesional inicial irán dirigidos al alumnado mayor de dieciséis y menor de veinticuatro años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no haya obtenido el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentra en grave riesgo de exclusión social, así como a jóvenes, y específicamente en el ámbito de la mujer, que, con independencia de las circunstancias que concurran, desean o necesitan una inmediata incorporación al mundo del trabajo y no disponen de las competencias básicas necesarias.